



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

4887

ANUNCIO

EXTRACTO convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades en materia de cultura, deportes, medio ambiente y acción social dirigidas a asociaciones del municipio de Biescas

BDNS (Identif.): 788482

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/788482>)

Primero. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que supongan la realización de actividades o actuaciones en materia de cultura, deportes, medio ambiente y acción social organizadas por las Asociaciones del municipio de Biescas, desarrolladas dentro del municipio durante el año 2024 y cuya finalidad se encuadre en alguna de las siguientes actividades:

CULTURA:

- a) Organización de proyectos de actividades relativas a la música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, certámenes culturales, encuentros y, en general, todos aquellos programas o actividades de fomento de la cultura en su más amplia acepción o que garanticen la protección y difusión del patrimonio cultural del municipio.
- b) Organización de actividades que pretendan la protección, conservación y difusión de las tradiciones populares.
- c) Realización de inversiones en la recuperación del Patrimonio cultural así como la realización de cursos, jornadas, etc., relacionadas con el patrimonio municipal.

DEPORTES:

- a) Organización de competiciones y espectáculos deportivos de ámbito municipal.
- b) Organización de actividades de promoción que fomenten la participación deportiva.
- c) Participación en competiciones deportivas organizadas, de equipos o deportistas de categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil.

MEDIO AMBIENTE:

- a) Actividades de difusión medioambientales dirigidas a fomentar la información, participación y la sensibilización de la población sobre temas medioambientales (organización de cursos o encuentros, exposiciones, campañas...).



b) Actividades de educación medioambiental (talleres de ocio, cursos de formación, trabajos de campo, aulas de naturaleza, programas y actividades de educación ambiental...).

c) Realización de estudios y proyectos en el ámbito del medio ambiente, que incluyan la difusión de los resultados.

d) Publicaciones y material de difusión medioambiental siempre que su destino sea la distribución gratuita.

ACCIÓN SOCIAL:

a) Actuaciones que faciliten el acceso a colectivos dependientes que residan en el municipio, a recursos básicos para su atención.

b) Actuaciones en el ámbito de prevención y/o inserción dirigido a colectivos específicos.

No podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Con carácter general, no serán objeto de subvención:

a) Los viajes lúdicos, las consumiciones de bebidas o alimentación, desplazamientos en vehículos particulares.

b) Las nóminas de personal que formen parte de la estructura estable de Asociación así como los gastos de funcionamiento de la asociación; la adquisición de locales o edificios o las obras efectuadas en los mismos. En el área de Acción Social, podrá admitirse la justificación de nóminas de personal cuando así se derive de la naturaleza de la actuación subvencionada, valorando para ello la adscripción y dedicación horaria del trabajador al proyecto de que se trate.

c) Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada, así como las actividades de asociaciones que desarrollen sus funciones en ámbitos educativos.

d) Actividades que ya estén subvencionadas a través de otros programas o que estén incluidas como parte de otros programas ya subvencionados).

e) Actividades con ánimo de lucro.

f) La subvención o subcontratación de otras entidades o particulares en la organización y/o desarrollo de toda o parte fundamental de la actividad, salvo que se trate de actuaciones de dinamización promovidas por personas jurídicas cuyo objeto social no incluya el ejercicio de esas actividades.

g) Los gastos ordinarios no relacionados directamente con la organización de la actividad subvencionable.

En el caso de que la actividad subvencionada no se realice, no se subvencionarán los gastos preparatorios de la misma.

Serán objeto de subvención hasta el 50 % las comidas de hermandad y los viajes culturales.

Específica, en materia de Medio Ambiente, no serán objeto de subvención:

a) Medidas de prevención de incendios.

b) Adquisición de equipos que no estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado.



c) Tratamientos selvícolas: desbroces, clareos, podas... (cuando constituyan en sí mismos, sin más, el proyecto a subvencionar).

d) Memorias o estudios relativos a auditorias ambientales así como estudios de impacto ambiental de actividades que deban someterse a evaluación de impacto ambiental (RD 9/2000 de 6 de octubre).

Segundo. BASES REGULADORAS

Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para actividades en materia de cultura, deportes, medio ambiente y acción social por el Ayuntamiento de Biescas, publicadas en el BOP Huesca nº 15 de 23 de enero de 2008.

Tercero. BENEFICIARIOS

Las asociaciones legalmente constituidas y con sede en el municipio de Biescas que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuarto. IMPORTE

El importe máximo de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Biescas asciende a doce mil euros (12.000 €).

Quinto. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, dirigidas a la Sra. Alcaldesa, y la documentación relacionada con la misma se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Biescas <https://biescas.sedelectronica.es/> o a través del Registro General del Ayuntamiento de Biescas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se deberá presentar la siguiente documentación (disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento):

a) Anexo I. Solicitud de subvención (una por área y por proyecto o actuación solicitada) que comprende:

- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Anexo II. Memoria y declaración responsable (una por cada proyecto o actuación solicitada) que comprende:

- Denominación del proyecto.

- Memoria descriptiva.

- Previsión de gastos e ingresos.

- Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a las Administraciones Públicas o entidades privadas. En caso de haberlas solicitado, deberá indicar la entidad o entidades implicadas y el importe de la subvención o subvenciones solicitadas.



c) Estatutos de la Asociación, en caso de no estar en posesión del órgano instructor.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Biescas, 2 de octubre de 2024. La Alcaldesa, Lorena Cajal Escartín.